

## Noticia de libros

EXCMO. Y RVDMO. D. CASIMIRO MORGILLO, Obispo de Bilbao: *Teología de la empresa*. Bilbao, 1954.

Como complemento, en parte, pero con plena entidad, de la carta pastoral que sobre el trabajo publicó no hace aún mucho tiempo —en febrero de 1954— el Sr. Obispo de Bilbao, ofrece, en veinticinco páginas doctrinales, un estudio rotulado *Teología de la empresa*, sistematizado en cinco apartados, que responden a los enunciados siguientes: I, concepto verdadero de la empresa; II, Teología de la empresa; III, Elementos o factores humanos de la empresa; IV, Luces y sombras de la empresa, y V, La empresa cristiana.

El concepto acertado de la empresa debe tomar en consideración, no sólo los aspectos jurídicos y económicos, sino fijarse, sobre todo, en el hecho de que el fenómeno como tal «envuelve profundas y amplísimas realidades humanas en el sentido más hondo del concepto, puesto que en la empresa, y para la empresa, viven millones de hombres con sus familias, con sus ilusiones profesionales y con sus aspiraciones económicas y sociales». En suma, una verdadera estimación de esta realidad obliga a conceptuarla, no como unidad de producción y distribución solamente, sino también a manera de «comunidad humana en la que se integran los hombres para fines económico-sociales». Ello permite, por otra parte, situar a la empresa en su adecuado lugar, fijándola como un medio

—no como un fin en sí— al servicio del hombre y para la creación de un orden social justo.

Desde un plano de consideración teológica, el Sr. Obispo de Bilbao encuadra a la empresa en la categoría de comunidad natural, justificando esta conclusión en la necesidad que el hombre tiene de unirse con otros hombres para los fines de la vida. Las consecuencias de esta doctrina son verdaderamente trascendentales, en orden a una valoración de la empresa misma dentro del orden político total de la vida jurídica. Aunque se trate de algo que podríamos llamar comunidad natural indirecta, o de segundo grado, toda vez que la simple asociación es el grado primero o inmediato. En la empresa concurren un conjunto de factores que la configuran y delimitan, desde un punto de vista de su teológico entendimiento. En efecto, la empresa es, primero, una sociedad de hombres; además, una comunidad de actividades —con necesaria especialización, y con no menos precisa coordinación y jerarquía—; una comunidad de intereses —la empresa se crea para fomentar la producción y procurarse ganancias, que deben, aquélla y éstos, realizar el ideal de bienestar común, contribuyendo a la creación de un orden social y económico basado en la justicia de las relaciones—; y, finalmente, la empresa es, de manera esencial, una comunidad de vida, que asocia a su propia existencia la de muchos hombres.

Tres son los factores constitutivos

de la empresa: dirección, trabajo y capital. Marginales, pero íntimamente vinculados a ella, y a su destino, la comunidad nacional o la sociedad humana. A la dirección competen funciones de máxima responsabilidad: inteligencia, intuición, laboriosidad y prudencia de gobierno son cualidades que permitirán llenar debidamente esas responsabilidades. El trabajador —técnico, administrativo o manual— es elemento sin cuya aportación tampoco cabe imaginar la prosperidad o la simple marcha de la empresa misma. Dos graves limitaciones echa sobre éste la empresa moderna: no saber o no ver cuál es la obra para la que trabaja; contemplar, más allá de la empresa, comprometida constantemente la seguridad de su vida, y la de los suyos. El capital señala una aportación dineraria sin la que no hay empresa, y que implica, con la esperanza de un beneficio, la asunción de un riesgo. La comunidad nacional participa de esa triple combinación de factores en que la empresa consiste, pues de sus resultados se aprovechará, o saldrá perjudicado, el bien común.

Con la enunciación de «luces y sombras de la empresa», el Dr. Morcillo traza una panorámica de lo que pudieran estimarse homenajes y reproches de aquélla. En la primera parte cabe atribuirle como tales, el haber unido y organizado el trabajo humano, haber conseguido una más abundante producción y una mayor perfección del producto, haber permitido el sostenimiento de un área de población cada vez mayor, haber alcanzado progresos técnicos y económicos y haber hecho posible el estrechamiento de relaciones entre los hombres. En el catálogo de las sombras, pueden enumerarse: la fractura social que ha separado a los hombres pertenecientes a ciertos sectores, la acumulación de las

riquezas en manos de pocos por la atribución de los beneficios al capital, la proletarización de muchos trabajadores y su concentración en zonas urbanas suburbanas sin comodidad y sin ilusión, el régimen de salariado en toda su dureza y sin paliativos, y, por último, la ruptura del diálogo familiar y cordial entre todos los elementos humanos integrantes de la empresa.

Una construcción cristiana de la empresa obliga, como es claro, a eliminar esas sombras, evitando, así, los riesgos de una caída en la desviación de sus verdaderos fines. Desde este punto de vista, la empresa debe ser comunidad de actividades, de intereses y de vida, que integre al hombre en ella «con todo cuanto éste tiene de más noble, respetable y generoso», de modo que en ella encuentre «la satisfacción de sus necesidades temporales y no pequeña parte de la de sus necesidades espirituales». Para ello, conviene tener en cuenta que, sin dejar de ser institución privada, la empresa está ordenada al bien común —lo cual, por otro lado, justifica la intervención del Estado en ciertas ocasiones y en empresas determinadas—. La perfecta ordenación de la empresa exige una equitativa distribución de las ganancias y el que, en el orden jurídico, el contrato de trabajo, sin dejar de serlo, se suavice con la introducción de elementos del contrato de sociedad, rigiéndose en su desenvolvimiento según imperativos, no sólo económicos, sino humanos y rurales, y contribuyendo, de esta forma, a la desproletarización de las masas obreras, a «acercar y fundir a los hombres que la economía dividió artificialmente en clases inconciliables» y «a instaurar un orden social y económico más justo, más fecundo y más libre».—MANUEL ALONSO GARCÍA.

HANS-JÜRGEN SERAPHIM: *Vom Wesen der Genossenschaften und ihre steuerliche Behandlung*, 1951; 250 páginas.

El tema de la tributación de las cooperativas, sobre el cual existe una bibliografía francesa e inglesa abundantísima, ha sido recientemente estudiado de una manera particularmente aguda por los autores italianos, sirviendo como muestra de ello las interesantísimas monografías de Guido Padoa, Antonio D'Angelo y Angelo Tadei autores de sendas monografías editadas por la Editorial «Rivista della Cooperazione», que dirige Alberto Basevi, Director General de Cooperación en Italia y uno de los más ilustres cooperativistas contemporáneos.

Has ahora no conocíamos ninguna obra alemana dedicada a la tributación de las cooperativas, por lo cual nos llamó la atención este libro de Hans Jürgen Seraphim, cuyo contenido en realidad no es lo que parece indicar su título, sino que se trata de una recopilación de trabajos de distintos autores. Seraphim estudia la esencia y fundamentos económicos de las cooperativas, así como se ocupa de las características sociales y económicas de las cooperativas de producción y de consumo. El profesor Westerman trata de la situación jurídica de las cooperativas de producción y de consumo, y el doctor Fischer de los problemas industriales en materia de asociaciones cooperativas.

Los problemas tributarios o de Derecho impositivo, son abordados por el profesor Klein en el último de los trabajos incluidos en este volumen, y que lleva como título «El Derecho tributario de las Cooperativas». Se hace una exposición histórica del desarrollo de la imposición sobre las cooperativas de consumo a partir de 1945, indicándose las distintas normas vi-

gentes en las zonas británicas, americana y soviética. Se examina el impacto de los distintos impuestos del sistema tributario alemán sobre las asociaciones cooperativas, y concluye el trabajo con una referencia al Derecho extranjero sobre esta materia, con alusión a las normas vigentes en Bulgaria, Francia, Grecia, etc., etc.—JUAN GASCÓN HERNÁNDEZ.

MARRERO, Vicente: *El Sindicalismo Alemán de la Postguerra*. Madrid, 1954.

Empieza el autor por estudiar las tres etapas clásicas del sindicalismo alemán: el sindicato de clase, producto puro y espontáneo dentro del orden liberal-capitalista; el sindicato dirigido, del Estado totalitario sometido en todo a los principios del Führer, sin intervención alguna por parte de los administrados, y el sindicato de la postguerra, consolidado y pujante.

El sindicato de clase nació dentro del orden liberal-capitalista, para ayudar al trabajador en su lucha, contra el empresario de cuya actividad vivía, y contra el mercado sin el cual no podría existir.

El sindicato dirigido en el Estado totalitario, pierde su carácter de iniciativa y su razón de ser para convertirse en un órgano del Estado, al servicio del partido político que monopoliza el poder.

El sindicato consolidado de la postguerra está fijo en la estructura social de la nación con un radio de acción más extenso e indiscutible; es un sindicato institucionalizado que va a resultar, no sólo patria espiritual del trabajador, sino también algo imprescindible para la opinión pública: es un órgano representativo, de todo trabajador dependiente asalariado cual-

quiera que sea su clase y categoría.

El Gobierno comparte con los sindicatos algunas de sus funciones, facultades y atribuciones jurídicas y políticas, y éstos se encuentran con «la doble ventaja de disfrutar de los derechos de una organización libre y privada según la ley, y de las atribuciones cuasi públicas que supone toda una jurisdicción especial con las competencias y particulares incumbencias propias de sus fines».

Expresa Marrero cómo el sindicalismo alemán se encuentra ante una gran encrucijada: no se preocupa tanto de la lucha por el trabajador, de su «status» como persona, sino que lleva el camino de convertirse él mismo en empresario. Acertadamente enjuicia estas pretensiones de regir la vida económica y social del país: «Tendrían como objetivo, como resultado final, la colectivización de la vida nacional; peligro de socialización más evidente cuando se tienen en cuenta las fuerzas que en realidad sustentan a la Federación Sindical Alemana, y sus directrices y orientaciones de marcada inspiración socialista».

Interesante, en extremo, resulta el capítulo titulado «El Sindicato como Empresario»; después de afirmar que cuando el sindicato se apodera de las funciones propias de los empresarios, o cuando empieza a ejercerlas de un modo simultáneo con ellos, se está muy cerca del socialismo, y bajo el socialismo el sindicato desaparece, se confunde con el Estado, se analiza profundamente la Ley de codeterminación y gestión paritaria de 21 de mayo de 1951, entre trabajadores y empresarios en la industria siderúrgica; de seguir así las cosas, son muchos los motivos que permiten anunciar un predominio de los sindicatos en las industrias del acero, carbón y hierro, en un futuro no muy lejano; de suceder así, el sindicato vendría a

asumir entonces las funciones propias del empresario, y estaría paradójicamente, al mismo tiempo, enfrente de los miembros que integran el propio sindicato.

De acuerdo con Goetz Briefs y otros autores, ve en esta dirección el camino seguido por los sindicatos rusos, convertidos en instrumento de dominio y de opresión que sufren los trabajadores.

Se destaca la ambición de la Federación Sindical Alemana de socializar todas las industrias y empresas, frenada por la ley de empresa del Gobierno Adenauer, que ha moderado esas aspiraciones. Todo esto parece confirmar la tesis de Goetz-Briefs: el sindicato en cuanto sindicato ha surgido bajo el orden del capitalismo liberal; cuando ha pasado del capitalismo liberal al capitalismo de monopolio ha podido aún seguir viviendo; pero, si intenta hacer desaparecer el capitalismo, con su desaparición desaparecería también el Sindicato.

Expone los errores cometidos por los Sindicatos cristianos, con su unificación en la Federación Sindical Alemana, de orientación y dirección marxistas, a la cual entregaron todos los bienes e instituciones procedentes de las viejas organizaciones, sin las menores garantías.

Se ocupa de la ley de cogestión o codeterminación económica, que respondía más a los fines de los sindicatos que a los deseos espontáneos de los obreros; algunos demócratas cristianos se entregan alegremente a esta idea revolucionaria y tuvo que intervenir el Santo Padre, con la carta de 4 de junio de 1950 en contra del pretendido derecho de codeterminación, tal como lo exigían los sindicatos alemanes, y subrayando el peligro de que elementos extraños a la empresa pudieran intervenir en las decisiones de los directivos de éstas. Presenta las

soluciones cristianas frente de las marxistas, y encuentra su nota fundamental en que la persona humana no puede nunca sacrificarse en aras de un absoluto colectivismo político o económico.

Termina considerando las tendencias sindicales en la Alemania actual, y piensa que el sindicato, como toda organización profesional cuando se estructura en la vida social del país de un modo fijo y consolidado, no puede ser un instrumento de disolución, ni un medio subversivo, sino un instrumento orgánico de vida social. «Cuando se sale de esta dirección fundamental, cuando pretende convertirse en propietario, o regir la vida del país dando un cuño colectivista a la sociedad y al Estado, amenaza con ello también la persona y los derechos del trabajador.»

Señala Marrero la posibilidad de que si el Sindicalismo alemán tiene en cuenta las directrices sociales de la Iglesia, pueda brindarnos las formas y soluciones actuales definitivas que añoran los grandes pueblos de Occidente; solución que no caiga en los dos errores hoy definitivamente superados: querer abolir la lucha de clases sin salir de los cuadros de una economía liberal capitalista, o buscar una afirmación sindical sin salir del corporativismo de Estado tan criticado en las encíclicas.

Tal vez echemos de menos en este estimable trabajo una exposición más concreta y terminante de la doctrina de la Iglesia al tratar del sindicalismo, y la cogestión y el corporativismo que tanta relación guardan con los puntos desarrollados.

Esta síntesis magistral del sindicalismo alemán contemporáneo, constituye una visión exacta de los problemas que tiene planteados, con agudas observaciones: cualquiera que quiera desentrañar estas cuestiones, tendrá

que tener en cuenta los juicios profundos y atinados de Marrero, que nos proporciona una nueva prueba de su destacada valía intelectual. — MIGUEL FAGOAGA.

LEFRANC, Georges: *Le syndicalisme en France*, París, «Presses Universitaires de France», 1953; 125 págs.

Se trata de un brevísimo resumen de la historia del sindicalismo francés; tan breve como para caber dentro de uno de los pequeños volúmenes de la colección *Que sais-je?* Con lo que queda dicho que no es, en absoluto, un trabajo de investigación ni doctrinal, sino poco más de una exposición sinóptica de hechos cuya ilación se pierde, además, en bastantes momentos por su excesiva concisión; su utilidad no puede ser otra sino la que tenga para un público poco o nada especializado que por primera vez se asome al panorama histórico del movimiento obrero del país vecino.

El resumen es objetivo, sin que se aprecie ni un especial entusiasmo por la realidad historiada, ni ninguna tendencia definida en favor de ninguno de los grupos en el que el sindicalismo francés está escindido, sobre todo a partir de la creación en 1919 de la Confederación de trabajadores cristianos (C. F. T. C.) y de la primera ruptura de la C. G. T. en 1921. Quizá haya una cierta simpatía y una sobrevaloración de la figura de Jouhaux, pero nunca excesivamente marcada.

De lamentar es la falta de un índice de materias y la de otro de nombres o personalidades citadas, tan extraordinariamente útiles en todo tipo de obras y, desde luego, en las históricas; sobre todo cuando, como en el

presente trabajo ocurre, el índice general es muy reducido, poco más de una cronología.—M. ALONSO OLEA.

*Academy of Political Science (Proceedings of the): The Right to Work*, Volumen XXVI, Nueva York, mayo 1954; 70 páginas.

La expresión *derecho al trabajo*, en el sentido con que es empleada en esta obra, hace referencia al movimiento de opinión pública, al parecer muy generalizado, contra la práctica sindical bastante extendida y, en alguna de sus modalidades, expresamente reconocida como válida por la legislación federal, de hacer que la afiliación a un sindicato sea condición previa precisa para poder trabajar por cuenta ajena (*closed shop*) o requisito imprescindible para continuar trabajando (*union shop*).

Unos dieciséis estados federados (Alabama, Arizona, Arkansas, Florida, Georgia, Iowa, Mississippi, Nebraska, Nevada, Carolina del Norte y Carolina del Sur, Dakota del Norte y Dakota del Sur, Tennessee, Tejas y Virginia) según se nos informa en uno de los trabajos, tienen en la actualidad vigentes leyes —algunas leyes constitucionales— que prohíben el exigir como condición para el trabajo la afiliación sindical.

Se trata de un problema sumamente complejo y de cuyas implicaciones es difícil percatarse sin entrar en toda la complejidad de las relaciones laborales norteamericanas; si mirados aisladamente los llamados pactos de seguridad sindical parecen un indudable atentado contra la libertad individual

de los trabajadores, colocados en su fondo propio no faltan razones que abonen su conveniencia y hasta su necesidad; para muchos tales pactos son condiciones *sine qua non* de la existencia del sindicato y de la pervivencia del sistema de regulación del trabajo a través de pactos colectivos.

La obra comprende los siguientes trabajos:

Neil W. Chamberlain: *El problema de la seguridad sindical*.

T. R. Iserman: *Regulación local y federal de la sindicación forzosa*.

Elinore M. Herrick: *Argumentos en pro y en contra del closed shop*.

W. R. Brown: *La experiencia de los estados federados en la defensa del derecho al trabajo*.

Fred G. Gurley: *Derechos inalienables frente a seguridad sindical*.

Su valor es muy vario, y también lo es su objetividad. Salvo los de Chamberlain y Herrick en los que se nota una preocupación por un enfoque imparcial de las cuestiones, los demás son fuertemente antisindicales y el de Iserman, concretamente, es un panfleto lleno de prejuicios y de expresiones mordaces y carente de toda ecuanimidad, lo que le priva de todo mérito, salvo el puramente anecdótico.

Se recoge también la discusión posterior a la exposición de las respectivas tesis; contra lo corriente, su lectura resulta altamente interesante por la agudeza tanto de las preguntas como de las respuestas; también aquí con la excepción de las intervenciones de Iserman, y no porque no sean tan agudas como las de los demás, sino porque de nuevo su parcialidad viene a disminuir su valor.—M. ALONSO OLEA.